



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 15 de Julio de 1997.-

VISTO: el expediente N° 387/96 caratulado "Trámite personal -Haberes-Bouquet, José María Horacio- s/Acordadas 37/94 y 75/93", y

CONSIDERANDO:

1º) Que el ex-prosecretario administrativo, Sr. José M. H. Bouquet, solicitó que se le liquide en su favor el suplemento establecido en el punto 5º de la acordada 37/94.

2º) Que en tal sentido cabe destacar que el solicitante se desempeñó en el cargo antes mencionado desde el 22 de septiembre de 1982 hasta el 1º de enero de 1987, fecha en que se le otorgó el beneficio jubilatorio.

3º) Que en esas condiciones no corresponde acceder a lo peticionado habida cuenta de que el agente no contaba, al momento de su jubilación, con los diez años de antigüedad como prosecretario administrativo -acordada 75/93-, siendo ello un requisito de ineludible cumplimiento (conf. resolución N°414/97 C.S.J.N.).

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido formulado por el Sr. José María H. Bouquet, a fin de que se le liquide el suplemento establecido en el punto 5° de la acordada 37/94.

Regístrese, hágase saber y archívese.-

JULIO S. NAZARENO

Sr. OSCAR

GUILLERMO A. F. LOPEZ

ANTONIO BOSSIANO

GUSTAVO A. BOSSERT